



MOVIMIENTO HACIA UN ESTADO LAICO

Zaragoza, 6 de abril de 2010

Sr. D. Javier Fernández López
Delegado del Gobierno en Aragón
Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Aragón
Plaza Nuestra Señora del Pilar, s/n
50003 – ZARAGOZA

Estimado Delegado del Gobierno:

Durante los días correspondientes a la denominada “semana santa”, hemos podido constatar en Aragón, al igual que en otros muchos lugares de España, la presencia y la participación de distintas instituciones (municipales y autonómicas) y cuerpos y fuerzas de seguridad (Ejército, Legión, Guardia Civil o Policía Nacional) en actos religiosos confesionales (concretamente, católicos), principalmente, las llamadas “procesiones”, acompañando imágenes religiosas. La presencia de estos funcionarios del Estado en tales actos se hace en calidad de tales y uniformados como miembros de una institución pública del Estado español.

Todo ello supone una vulneración del principio constitucional de la aconfesionalidad del Estado pues pone en evidencia una confusión entre el Estado y una institución privada de carácter religioso, a la vez que margina el derecho a la libertad de conciencia de la ciudadanía que tiene otras convicciones y sensibilidades. El Estado privilegia así una determinada opción religiosa, olvidando que es la Institución Pública, que representa a toda la ciudadanía y debe permanecer al margen de sus actividades privadas.

Las personas, a título personal, tienen derecho a manifestar libremente sus convicciones, pero los funcionarios, las instituciones y las autoridades pertenecientes al Estado no deben asistir ni intervenir en calidad de tales en actos y celebraciones confesionales privadas, pues ello supone la vulneración de la aconfesionalidad del Estado declarada en la Constitución.

Por todo ello, solicitamos de Usted y del Gobierno que usted representa en nuestra Comunidad:

- la no presencia e intervención del Ejército, la Guardia Civil o la Policía Nacional en procesiones y actos religiosos de cualquier tipo y confesión.
- la retirada inmediata del Real Decreto 834/1984, sobre el Reglamento de Honores Militares. Queremos resaltar en este caso principalmente el Título VIII del mismo, en su artículo 58 (*“Al Santísimo Sacramento le serán tributados los honores militares de arma presentada e Himno Nacional”*), artículo 59 (*“Toda fuerza formada que asista a la Santa Misa adoptará la posición de descanso desde su iniciación hasta el Sanctus, de firmes desde este momento hasta la Consagración. Terminada ésta se pasará a la de presenten, mientras se interpreta el Himno Nacional, reintegrándose a la de firmes hasta la comunión del sacerdote, para posteriormente adoptar la de descanso hasta el final de la Misa”*) y artículo 60 (*“Con motivo de celebraciones de carácter religioso con tradicional participación castrense, las autoridades militares podrán designar piquetes o escoltas adecuados al acto. Ante la presencia del Santísimo Sacramento, la fuerza designada rendirá los honores previstos en el artículo 58 y ante la presencia de imágenes sagradas adoptará la posición de firmes”*).
- La no presencia de autoridades y funcionarios públicos, incluidos los municipales y autonómicos, en calidad de tales, en actos y celebraciones confesionales.

Todo ello tiene como único objetivo que la ciudadanía española pueda ejercer sus derechos personales y ciudadanos, particularmente el derecho a la libertad de conciencia, con plena libertad y en total igualdad de condiciones, desde el convencimiento de que el único garante de esa libertad y esa igualdad es un Estado real y verdaderamente aconfesional y laico.

Con nuestros más atentos saludos

M^a Asunción Villaverde

Presidenta

Antonio Aramayona,

Coordinador



MOVIMIENTO HACIA UN ESTADO LAICO